



INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1294

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el párrafo tercero del Artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que regula el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, preceptúa que los organismos, entidades descentralizadas y las autónomas podrán tener presupuestos y fondos privativos, cuando la Ley así lo establezca, y deberán enviarse obligatoria y anualmente al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República de Guatemala, para su conocimiento e integración al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; y, estarán sujetos a los controles y fiscalización de los órganos correspondientes del Estado.

Que la Gerencia del Instituto ha sometido a consideración de la Junta Directiva, el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Ejercicio 2013 el cual está orientado hacia un modelo desconcentrado de programación presupuestaria que tiene por objeto reducir costos, transparentar el gasto y flexibilizar la ejecución, en el marco de las prioridades del Plan Estratégico para el periodo 2013-2017 aprobado por la Junta Directiva.

POR TANTO,

En uso de las facultades legales y de las que específicamente le confiere el Artículo 19, inciso c) del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-**, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por la cantidad de **ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q11,286,184,350.00)**, integrados de la siguiente forma:

Código de Rubros y Auxiliares	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
-------------------------------	--------------	---------	----------	-------

(Cifras en Quetzales)

	TOTAL INGRESOS			11,286,184,350
11.0.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			152,026,262
11.6.00.00	Multas		13,781,605	
11.6.20.00	Originadas en Ingresos de Previsión Social	13,781,605		
11.6.20.01	Recargos sobre cuotas, Programa EMA	10,860,000		
11.6.20.11	Recargos sobre cuotas, Programa IVS	2,921,605		
11.7.00.00	Intereses por Mora		6,188,000	
11.7.20.00	Originados en Ingresos de Previsión Social	6,188,000		
11.7.20.01	Intereses sobre contribuciones, Programa EMA	5,950,000		
11.7.20.03	Intereses resarcitorios, Programa EMA	238,000		
11.9.00.00	Otros Ingresos No Tributarios		132,056,657	
11.9.10.00	Ganancias en Operaciones Cambiarias	2,730,000		
11.9.10.01	Ganancias en operaciones cambiarias, Programa EMA	1,353,000		
11.9.10.11	Ganancias en operaciones cambiarias, Programa IVS	1,377,000		
11.9.90.00	Otros Ingresos No Tributarios	129,326,657		
11.9.90.01	Administración programa IVS cuota laboral, Programa favor del EMA	43,199,488		
11.9.90.02	Administración programa IVS cuota patronal, Programa del EMA	86,127,169		
12.0.00.00	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISION SOCIAL			6,893,601,543
12.1.00.00	Aportes para Previsión Social		2,163,654,619	
12.1.10.00	Contribuciones de los Trabajadores al Régimen de Clases Pasivas	739,582,992		
12.1.10.11	Contribuciones de trabajadores del sector privado, Programa IVS	620,155,566		
12.1.10.12	Contribuciones de trabajadores del sector Estado, Programa IVS	10,169,958		
12.1.10.13	Contribuciones trabajadores IGSS, Programa IVS	18,533,340		
12.1.10.14	Contribuciones trabajadores entidades descentralizadas, autónomas y otras de Gobierno al Programa IVS	67,149,668		
12.1.10.15	Contribuciones trabajadores Municipales, Programa IVS	23,574,460		
12.1.20.00	Aporte Patronal para Clases Pasivas	1,424,071,627		
12.1.20.11	Cuota patronal, sector privado, Programa IVS	1,239,807,468		
12.1.20.12	Cuota patronal del mismo IGSS, Programa IVS	37,167,954		
12.1.20.13	Cuota patronal del Estado, Programa IVS	18,100,000		
12.1.20.17	Cuota patronal de municipalidades, Programa IVS	36,786,241		
12.1.20.18	Cuota patronal entidades descentralizadas, autónomas y otras de Gobierno, Programa IVS	92,209,964		

Código de Rubros y Auxiliares	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
(Cifras en Quetzales)				
12.2.00.00	Aportes para Seguros Sociales		4,729,946,924	
12.2.10.00	Contribuciones de los Trabajadores para el Seguro Social	1,592,542,451		
12.2.10.01	Contribución de trabajadores del sector privado, Programa EMA	1,108,892,834		
12.2.10.02	Contribución de trabajadores del Estado, Programa EMA	286,459,562		
12.2.10.03	Contribuciones de trabajadores IGSS, Programa EMA	30,382,523		
12.2.10.04	Contribuciones trabajadores de entidades descentralizadas, autónomas y otras de Gobierno, Programa EMA	129,340,306		
12.2.10.05	Contribuciones de trabajadores municipales, Programa EMA	37,442,745		
12.2.10.21	Contribución de los trabajadores del sector privado, Programa PRECAPI	24,481		
12.2.20.00	Aporte Patronal para el Seguro Social	3,137,404,473		
12.2.20.01	Cuota patronal del sector privado, Programa EMA	2,243,959,083		
12.2.20.02	Cuota patronal del Estado, Programa EMA	538,358,187		
12.2.20.03	Cuota patronal del mismo IGSS, Programa EMA	70,892,555		
12.2.20.07	Cuota patronal de municipalidades, Programa EMA	69,485,816		
12.2.20.08	Cuota patronal entidades descentralizadas, autónomas y otras de Gobierno, Programa EMA	214,659,870		
12.2.20.21	Cuota patronal del sector privado, Programa PRECAPI	48,962		
15.0.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD			1,712,370,871
15.1.00.00	Intereses		1,700,611,901	
15.1.40.00	Por Títulos y Valores	1,700,611,901		
15.1.41.00	Por Títulos y Valores Internos	1,700,611,901		
15.1.41.01	Intereses sobre inversiones financieras, Programa EMA	626,598,669		
15.1.41.11	Intereses sobre inversiones financieras, Programa IVS	1,073,457,072		
15.1.41.21	Intereses sobre inversiones financieras, Programa PRECAPI	556,160		
15.9.00.00	Otras Rentas de la Propiedad		11,758,970	
15.9.10.00	Otras Rentas de la Propiedad	11,758,970		
15.9.10.01	Ingresos diversos, Programa EMA	11,740,670		
15.9.10.04	Ingresos diversos, Programa EMA (Auditorio Autonomía)	6,000		
15.9.10.11	Ingresos diversos, Programa IVS	12,300		
16.0.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			2,528,185,674
16.2.00.00	Del Sector Público		2,528,185,674	
16.2.10.00	De la Administración Central	2,528,185,674		
16.2.10.01	Aporte para atención médica a clases pasivas del Estado, Programa EMA	390,976,620		

16.2.10.02	Cuota del Estado como tal, Programa EMA	1,609,216,693
16.2.10.11	Cuota del Estado como tal, Programa IVS	527,943,399
16.2.10.21	Cuota del Estado como tal, Programa PRECAPI	48,962

ARTÍCULO 2. Aprobar el **PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-**, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por la cantidad de **ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q11,286,184,350.00)**, integrados de la siguiente forma:

Código	Concepto	Parcial	Subtotal	Total
--------	----------	---------	----------	-------

(Cifras en Quetzales)

TOTAL EGRESOS				11,286,184,350
01	ACTIVIDADES CENTRALES		5,143,171,472	
0	SERVICIOS PERSONALES	363,436,063		
011	Personal permanente	145,492,493		
012	Complemento personal al salario del personal permanente	1,424,017		
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	4,098,063		
015	Complementos específicos al personal permanente	20,309,199		
021	Personal supernumerario	1,006,106		
022	Personal por contrato	44,418,684		
023	Interinatos por licencia y becas	8,000,000		
027	Complementos específicos al personal temporal	9,931,411		
029	Otras remuneraciones de personal temporal	37,778,339		
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	10,724,755		
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	2,280,990		
044	Servicios extraordinarios por turnos a médicos de guardia	75,000		
051	Aporte patronal al IGSS	39,167,045		
055	Aporte para clases pasivas	361,923		
061	Dietas	3,028,200		
063	Gastos de representación en el interior	210,000		
071	Aguinaldo	17,036,619		
072	Bonificación anual (bono 14)	17,036,619		
073	Bono vacacional	1,056,600		
1	SERVICIOS NO PERSONALES	98,756,691		
111	Energía eléctrica	5,851,073		
112	Agua	30,296		
113	Telefonía	6,017,659		
114	Correos y telégrafos	445,935		
121	Divulgación e información	4,257,200		

LN3

Código	Concepto	Parcial	Subtotal	Total
(Cifras en Quetzales)				
122	Impresión, encuadernación y reproducción	3,191,087		
131	Viáticos en el exterior	215,000		
132	Viáticos de representación en el exterior	62,200		
133	Viáticos en el interior	9,370,937		
142	Fletes	19,050		
143	Almacenaje	526,790		
151	Arrendamiento de edificios y locales	4,415,601		
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	225,000		
154	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	195,000		
155	Arrendamiento de medios de transporte	3,000		
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	130,000		
157	Arrendamiento de equipo de cómputo	2,478,696		
158	Derechos de bienes intangibles	6,711,924		
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	465,728		
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio	2,159		
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	44,257		
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	1,157,500		
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	111,275		
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	658,794		
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	960,920		
171	Mantenimiento y reparación de edificios	10,716,035		
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	2,503,985		
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	600,000		
183	Servicios jurídicos	6,350,185		
185	Servicios de capacitación	460,000		
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	8,106,124		
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	100,000		
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	60,000		
189	Otros estudios y/o servicios	5,172,300		
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	3,443,997		
194	Otras comisiones y gastos bancarios	190,000		
196	Servicios de atención y protocolo	595,000		
197	Servicios de vigilancia	8,520,000		
199	Otros servicios no personales	4,391,984		

2	MATERIALES Y SUMINISTROS	39,613,936
211	Alimentos para personas	1,848,003
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	782,350
219	Otros alimentos y productos agropecuarios	10,000
223	Piedra, arcilla y arena	571,050
224	Pómez, cal y yeso	100,000
225	Minerales no metálicos	51,000
231	Hilados y telas	127,750
232	Acabados textiles	181,100
233	Prendas de vestir	813,846
241	Papel de escritorio	2,266,276
242	Papeles comerciales, cartones y otros	69,532
243	Productos de papel o cartón	1,357,302
244	Productos de artes gráficas	459,804
245	Libros, revistas y periódicos	95,000
247	Especies timbradas y valores	70,353
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	5,750
252	Artículos de cuero	41,338
253	Llantas y neumáticos	610,899
254	Artículos de caucho	93,912
261	Elementos y compuestos químicos	637,881
262	Combustibles y lubricantes	5,522,507
263	Abonos y fertilizantes	8,000
264	Insecticidas, fumigantes y similares	39,200
265	Asfalto y similares	110,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	266,584
267	Tintes, pinturas y colorantes	5,693,412
268	Productos plásticos, nylon, vinil y p.v.c.	1,468,232
269	Otros productos químicos y conexos	702,810
271	Productos de arcilla	67,000
272	Productos de vidrio	208,720
273	Productos de loza y porcelana	506,110
274	Cemento	612,150
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	810,750
279	Otros productos de minerales no metálicos	12,000
281	Productos siderúrgicos	1,124,000
282	Productos metalúrgicos no férricos	984,500
283	Productos de metal	485,750
284	Estructuras metálicas acabadas	1,260,150
285	Materiales y equipos diversos	40,000
286	Herramientas menores	325,103
289	Otros productos metálicos	163,723
291	Útiles de oficina	1,420,131
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	529,150

Código	Concepto	Parcial	Subtotal	Total
(Cifras en Quetzales)				
293	Útiles educativos y culturales	22,850		
294	Útiles deportivos y recreativos	19,000		
295	Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	4,050		
296	Útiles de cocina y comedor	25,674		
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	2,567,953		
298	Accesorios y repuestos en general	3,735,204		
299	Otros materiales y suministros	686,077		
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	27,397,734		
322	Equipo de oficina	2,356,091		
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	13,767		
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	386,222		
325	Equipo de transporte	5,975,000		
326	Equipo para comunicaciones	646,945		
328	Equipo de cómputo	10,775,297		
329	Otras maquinarias y equipos	2,194,412		
381	Activos intangibles	5,050,000		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	166,219,759		
411	Ayuda para funerales	109,000		
413	Indemnizaciones al personal	995,000		
415	Vacaciones pagadas por retiro	23,500,000		
416	Becas de estudio en el interior	2,589,050		
417	Becas de estudio en el exterior	932,002		
419	Otras transferencias a personas	8,768,050		
459	Transferencias a otras entidades del sector público	129,326,657		
8	OTROS GASTOS	1,503,218,937		
823	Devoluciones	50,000		
852	Reservas de capitalización	1,503,061,437		
866	Otras pérdidas de operaciones	107,500		
9	ASIGNACIONES GLOBALES	2,944,528,352		
913	Sentencias judiciales	8,955,000		
991	Créditos de reserva	2,935,573,352		
11	SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA		3,631,155,970	

0	SERVICIOS PERSONALES	1,039,300,810
011	Personal permanente	461,385,657
012	Complemento personal al salario del personal permanente	3,271,770
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	15,666,778
015	Complementos específicos al personal permanente	80,978,257
021	Personal supernumerario	16,326,710
022	Personal por contrato	138,910,899
027	Complementos específicos al personal temporal	31,293,935
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	18,454,351
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	5,836,442
044	Servicios extraordinarios por turnos a médicos de guardia	31,755,480
051	Aporte patronal al IGSS	125,815,749
071	Aguinaldo	52,963,241
072	Bonificación anual (bono 14)	52,963,241
073	Bono vacacional	3,678,300
1	SERVICIOS NO PERSONALES	572,581,846
111	Energía eléctrica	34,489,646
112	Agua	306,067
113	Telefonía	7,843,483
114	Correos y telégrafos	102,781
121	Divulgación e información	1,000,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	1,884,583
133	Viáticos en el interior	5,877,879
134	Compensación por kilómetro recorrido	19,156
135	Otros viáticos y gastos conexos	13,249,660
141	Transporte de personas	517,399
142	Fletes	397,044
151	Arrendamiento de edificios y locales	9,273,744
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	10,898,706
158	Derechos de bienes intangibles	1,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	927,761
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio	6,985,698
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	46,780
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	1,135,867
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	363,280
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	682,854
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	2,873,544
171	Mantenimiento y reparación de edificios	9,726,308
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	233,948
182	Servicios médico-sanitarios	445,203,287
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	94,000
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	500,000
189	Otros estudios y/o servicios	1,502,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	35,400

Código	Concepto	Parcial	Subtotal	Total
--------	----------	---------	----------	-------

(Cifras en Quetzales)

197	Servicios de vigilancia	10,000		
199	Otros servicios no personales	16,399,971		
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,960,877,178		
211	Alimentos para personas	46,863,038		
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	168,004		
223	Piedra, arcilla y arena	31,794		
224	Pómez, cal y yeso	9,499		
225	Minerales no metálicos	14,700		
231	Hilados y telas	1,520,112		
232	Acabados textiles	786,713		
233	Prendas de vestir	1,353,298		
239	Otros textiles y vestuario	207,367		
241	Papel de escritorio	2,508,791		
242	Papeles comerciales, cartones y otros	100,760		
243	Productos de papel o cartón	4,450,266		
244	Productos de artes gráficas	468,340		
245	Libros, revistas y periódicos	1,100		
247	Especies timbradas y valores	10,400		
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	15,500		
252	Artículos de cuero	26,800		
253	Llantas y neumáticos	802,075		
254	Artículos de caucho	295,932		
259	Otros productos de cuero y caucho	2,000		
261	Elementos y compuestos químicos	117,046,194		
262	Combustibles y lubricantes	16,959,650		
263	Abonos y fertilizantes	9,700		
264	Insecticidas, fumigantes y similares	98,590		
266	Productos medicinales y farmacéuticos	1,592,512,553		
267	Tintes, pinturas y colorantes	6,008,611		
268	Productos plásticos, nylon, vinil y p.v.c.	4,034,094		
269	Otros productos químicos y conexos	3,451,811		
271	Productos de arcilla	24,500		
272	Productos de vidrio	74,248		
273	Productos de loza y porcelana	116,870		
274	Cemento	66,978		

275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	28,500	
279	Otros productos de minerales no metálicos	7,100	
281	Productos siderúrgicos	120,700	
282	Productos metalúrgicos no férricos	242,711	
283	Productos de metal	445,153	
284	Estructuras metálicas acabadas	300,203	
285	Materiales y equipos diversos	12,825	
286	Herramientas menores	179,110	
289	Otros productos metálicos	251,597	
291	Útiles de oficina	1,403,726	
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	3,315,355	
293	Útiles educacionales y culturales	24,400	
294	Útiles deportivos y recreativos	15,000	
295	Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	145,877,268	
296	Útiles de cocina y comedor	46,700	
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	1,845,963	
298	Accesorios y repuestos en general	5,079,565	
299	Otros materiales y suministros	1,641,014	
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	53,095,117	
322	Equipo de oficina	2,639,382	
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	38,112,837	
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	344,405	
326	Equipo para comunicaciones	260,071	
328	Equipo de cómputo	3,004,122	
329	Otras maquinarias y equipos	8,734,300	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,301,019	
419	Otras transferencias a personas	5,301,019	
12	PRESTACIONES PECUNIARIAS		2,482,941,448
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,482,941,448	
423	Prestaciones por incapacidad temporal	364,049,297	
424	Prestaciones globales por incapacidad permanente	1,293,214	
426	Gastos de entierro	2,813,991	
427	Pensiones a sobrevivientes	5,221,031	
428	Prestaciones por invalidez, vejez y sobrevivencia	2,046,933,915	
429	Otras prestaciones y pensiones	62,630,000	
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS		28,915,460
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28,915,460	
456	Servicios gubernamentales de fiscalización	28,215,460	
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	700,000	

ARTÍCULO 3. Para la ejecución del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-**, se observará la Normativa que se indica a continuación:

NORMAS PRESUPUESTARIAS 2013

A) DE INGRESOS

I

La recaudación, registro, control y auditoría de los ingresos del Instituto, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto Número 295; y, Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97, ambos del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número 240-98 y sus modificaciones.

II

La Subgerencia Financiera a través del Departamento de Recaudación, es la responsable del efectivo cobro administrativo y de la oportuna y eficiente recaudación de las cuotas de seguridad social.

III

Todos los ingresos en efectivo que se perciban en concepto de legados y donaciones provenientes de Entidades del Sector Privado Nacional, Organismos Internacionales y Sector Externo en general, que no estén presupuestados, deberán formar parte del Presupuesto de Ingresos del Instituto.

Los legados y donaciones en especie que se perciban, no formarán parte del Presupuesto de Ingresos, debiendo la Unidad Ejecutora, faccionar el Acta y extender la certificación respectiva, remitiéndola al Departamento de Contabilidad para realizar el registro en el inventario del Instituto.

IV

La Subgerencia Financiera con el visto bueno de la Gerencia, deberá presentar a la Junta Directiva, dentro del mes siguiente de que se trate, el Informe Resumido de la Ejecución Presupuestaria mensual y acumulada, sobre el comportamiento de los ingresos percibidos en relación con los estimados, con las observaciones y justificaciones pertinentes. Resumen de este informe formará parte de los Estados Financieros del Instituto.

V

El Comité de Inversiones del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, velará por la inversión oportuna de los recursos disponibles, con base en lo establecido en el Reglamento de la Política Inversionista de Fondos de los Programas, Acuerdo Número 1189 de la Junta Directiva y sus modificaciones.

B) DE EGRESOS

VI

Los egresos se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 y sus modificaciones; Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 240-98 y sus reformas; Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, reglamentación interna y política de racionalización del gasto, dictada por las autoridades del Instituto.

VII

Para formalizar compromisos o efectuar compras y pagos con cargo al Presupuesto 2013 en todos los grupos de gasto, a excepción del 0 "Servicios Personales" y 4 "Transferencias Corrientes", es requisito indispensable que exista saldo disponible en la partida presupuestaria a nivel de renglón y programación de cuota financiera.

Para formalizar compromisos o efectuar pagos con cargo al Presupuesto 2013 en los grupos de gasto 0 "Servicios Personales" y 4 "Transferencias Corrientes", es requisito indispensable que exista partida presupuestaria a nivel de grupo de gasto y programación de cuota financiera.

Las insuficiencias de créditos presupuestarios a nivel de renglón, que resulten al cierre de cada mes, deberán regularizarse en los subsiguientes 15 días calendario a excepción del mes de diciembre.

Los créditos autorizados no se podrán utilizar para una finalidad distinta a la prevista en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Toda erogación para que sea lícita, debe ajustarse al texto de la partida presupuestaria respectiva.

Los funcionarios o empleados que infrinjan esta disposición, quedan obligados a responder por el pago o el compromiso que hubieran contraído, según el caso, sin perjuicio de cualquiera otra sanción que les corresponda, de conformidad a las leyes y normas vigentes.

Es responsabilidad de los Jefes de las Unidades Ejecutoras y Jefes de Dependencias Médicas y Administrativas, el cumplimiento y registro de las metas físicas y financieras, contenidas en el Plan Operativo Anual -POA-, así como la eficiente y correcta utilización de las asignaciones presupuestarias para el Ejercicio 2013, conforme al presupuesto analítico de Egresos, exceptuándose el grupo de gasto 0 "Servicios Personales".

VIII

Para el proceso de la gestión de compras por medio de la "Orden de Compra", el orden de firmas deberá ser así: las primeras dos firmas de los empleados y/o funcionarios responsables de la Dependencia que presupuestariamente forme parte de la Unidad Ejecutora. La tercera firma la deberá colocar la Autoridad Superior de la Unidad Ejecutora.

En el caso de las Direcciones Departamentales que tienen a su cargo el presupuesto, ejecución y control del pago de Prestaciones en Dinero de los Programas de Enfermedad, Maternidad y Accidentes, de las regiones del Instituto, serán los Directores Departamentales los responsables de la última firma en la "Orden de Compra".

Conforme avance el proceso de regionalización y desaparezcan las Dependencias que indica el Artículo 34 del Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva, las Direcciones Departamentales que en la actualidad funcionan, seguirán siendo la Autoridad Superior responsable de la supervisión y control de todas las Unidades Médicas y Administrativas de su jurisdicción.

IX

Las autoridades superiores de cada Unidad Ejecutora, son las responsables directas de la administración, control, ejecución y registro de sus asignaciones presupuestarias, exceptuándose el grupo de gasto 0 "Servicios Personales". En los casos que cuenten con División de Administración Financiera -DAF-, velarán porque se registren en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, la ejecución presupuestaria de sus asignaciones.

X

El monto total fijado en concepto de sueldos, gastos de representación y dietas, no puede ser incrementado en el curso del Ejercicio 2013, salvo en casos plenamente justificados.

Las asignaciones presupuestarias correspondientes a sueldos, servirán para plazas ya existentes y no implican la autorización para la creación de plazas nuevas, las que en todo caso, cuando sea comprobable la necesidad de las mismas, deben ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, mediante justificación que le presente la Gerencia, a propuesta de la Subgerencia de Recursos Humanos.

Los sueldos asignados a trabajadores nuevos, no deben ser superiores al sueldo base que corresponda al puesto de que se trate, de conformidad con la escala de puestos y salarios vigente.

Para la contratación de PERSONAL TEMPORAL, deberán observarse los lineamientos siguientes:

- a) El pago del salario correspondiente al personal temporal contratado exclusivamente para cubrir ausencias del personal que goza de su período vacacional, se hará con cargo al Renglón 021 "PERSONAL SUPERNUMERARIO".
- b) El pago del salario por contratos temporales con Médicos Residentes, Médicos Residentes del Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-, Médicos Especialistas con Turnos que cuentan con plaza autorizada por la Junta Directiva, se hará con cargo al Renglón 022 "PERSONAL POR CONTRATO".

En el transcurso del Ejercicio 2013, la Gerencia podrá autorizar la contratación de personal con cargo al Renglón 022 "PERSONAL POR CONTRATO" para trabajos específicos, los cuales deberán contar con los estudios técnicos que detallen el costo y los resultados que se esperan del proyecto, avalado por la Subgerencia que corresponda y su contratación se regirá bajo lo estipulado en el Artículo 34 del Acuerdo 1090 de la Junta Directiva.

- c) Las asignaciones del Renglón 023 "INTERINATOS POR LICENCIAS Y BECAS", cubrirán los gastos ocasionados por ausencias temporales del personal, que ha sido suspenso en sus labores por orden médica, así como para cubrir ausencias temporales del personal que se le otorga una beca con goce de salario.
- d) Con cargo al Renglón 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL", se aplicarán honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, contratados para el desarrollo de los diferentes tipos de programas de seguridad social, en períodos que no excedan de un ejercicio anual.
- e) Al Renglón 031 "JORNALES", únicamente podrán aplicarse gastos por la contratación de obreros, operarios y peones con cargo a un proyecto u obra física. La Subgerencia de Recursos Humanos, deberá verificar que las planillas respectivas correspondan a proyectos que estén debidamente avalados por la Subgerencia respectiva.
- f) Al Renglón 073 "BONO VACACIONAL", únicamente podrán aplicarse gastos que correspondan al ejercicio vigente; debiendo cargarse a las reservas contables los correspondientes a ejercicios anteriores.
- g) Por ningún motivo se podrán utilizar asignaciones para nombrar personal transitorio en Dependencia distinta a la cual se aplicará el gasto.
- h) El Departamento de Contabilidad en coordinación con la Subgerencia de Recursos Humanos durante el Ejercicio 2013, efectuarán las provisiones contables, afectando el presupuesto vigente, para los Renglones de Gasto 071 "Aguinaldo", 072 "Bonificación Anual", 073 "Bono Vacacional" y para la Asignación Complementaria Anual, los Renglones de Gasto 015 "Complementos Específicos al Personal Permanente", 027 "Complementos Específicos al Personal Temporal" y 033 "Complementos Específicos al Personal por Jornal".

La Subgerencia de Recursos Humanos es la responsable de la administración, registro y control de las asignaciones presupuestarias y financieras aprobadas para el Grupo de Gasto 0 "Servicios Personales", así como de su correcta ejecución, evaluando que la disponibilidad presupuestaria a nivel de renglón de gasto para cada Unidad Ejecutora, sea suficiente para sufragar los gastos durante el Ejercicio; caso contrario, deberá efectuar las modificaciones que correspondan en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de solicitado, según las fechas estipuladas en este Acuerdo y con las justificaciones correspondientes, para que el Departamento de Presupuesto proceda a aprobar o rechazar la modificación solicitada.

XI

Para la ejecución del Grupo de Gasto 3 "Propiedad, planta, equipo e intangibles", las Unidades Ejecutoras, Juntas de Cotización o Juntas de Licitación, velarán porque las compras se realicen con las mejores condiciones para el Instituto, tomando en cuenta lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificaciones.

Las Unidades Ejecutoras que requieran variación al listado de equipo autorizado, que impliquen o no modificación presupuestaria, podrán solicitarlo durante los primeros 5 días hábiles de cada mes al Departamento de Planificación, quien emitirá la opinión técnica, sobre la procedencia de la solicitud y lo trasladará al Departamento de Presupuesto, para que de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria realice el trámite que corresponda.

XII

El total de Gastos Administrativos con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2013, no deberá exceder del 10% de los ingresos percibidos acumulados para los Programas que administra el Instituto (Enfermedad, Maternidad y Accidentes e Invalidez, Vejez y Sobrevivencia). Para el efecto, deberán considerarse como Gastos Administrativos, los Grupos de Gasto 0 "Servicios Personales", 1 "Servicios No Personales" y 2 "Materiales y Suministros" del Programa Presupuestario 01 "Actividades Centrales".

El Departamento de Auditoría Interna, está obligado a analizar mensualmente e informar a la Contraloría General del Instituto y ésta a la Gerencia y a la Junta Directiva, sobre el comportamiento porcentual de los Gastos Administrativos, en relación a los ingresos por cada Programa.

XIII

En cumplimiento al Artículo 2 del Acuerdo Número 1196 de la Junta Directiva, la Subgerencia Financiera, continuará en el Ejercicio 2013, la desconcentración operativa y centralización normativa utilizando como herramienta informática, el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y el Sistema Informático de Gestión -SIGES-; asimismo, los subsistemas que se realicen en el área financiera administrativa deberán integrarse a los sistemas citados, debiendo la Gerencia normar el uso y administración de los mismos.

XIV

Las Unidades Ejecutoras con usuario de acceso al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y Sistema Informático de Gestión -SIGES- que tengan cuentadancia específica, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, custodiarán los expedientes relacionados a la ejecución de gastos. Las Divisiones de Administración Financiera -DAF- que funcionan en las Direcciones Departamentales como sede de Región IGSS, serán las que custodien los expedientes de su respectiva Región, a excepción del grupo de gasto 0 "Servicios Personales".

- a) Las modificaciones presupuestarias entre renglones, programaciones y reprogramaciones de cuota financiera mensual y cuatrimestral, deberán trasladarse en original al Departamento de Presupuesto, en forma impresa, con firma y sello de la autoridad que lo solicita.
- b) Las operaciones indicadas en la literal anterior, que impliquen modificación en la meta física, deberán trasladarse al Departamento de Planificación, en forma impresa con firma y sello de la autoridad que lo solicita.
- c) Las programaciones y reprogramaciones de transferencias corrientes y de capital, corresponde elaborarlas en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a la Subgerencia competente.

XV

Las Divisiones de Administración Financiera -DAF-, creadas en el Acuerdo Número 1197 de la Junta Directiva, que funcionan en las Direcciones Departamentales sede de las Regiones IGSS: II "Sur", III "Sur-occidental", IV "Occidental" y V "Nor-oriental" tienen cobertura regional institucional que se define en la estructura presupuestaria para el Ejercicio 2013.

XVI

Las modificaciones de asignaciones presupuestarias serán autorizadas por la Junta Directiva, en los casos siguientes:

- a) Cuando las modificaciones presupuestarias impliquen la ampliación o disminución de asignaciones entre renglones de todos los Grupos de Gasto.
- b) Cuando las modificaciones de asignaciones presupuestarias impliquen ampliaciones o disminuciones al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto a propuesta de la Administración.

XVII

Se faculta a la Gerencia autorizar modificaciones presupuestarias, en los casos siguientes: a) Entre renglones hasta un techo del 2% anual del Presupuesto General de Egresos del Instituto aprobado para el Ejercicio 2013 y b) La incorporación de los proyectos del Programa de Inversión del Instituto para el Ejercicio 2013, aprobados por la Junta Directiva y en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, de ello deberá informar a la Junta Directiva en el mes siguiente al vencimiento de cada trimestre.

La propuesta de modificación presupuestaria, la presentará el Departamento de Presupuesto con el visto bueno de la Subgerencia Financiera a la Gerencia, para su conocimiento y aprobación.

XVIII

Con la finalidad que se cumplan las metas previstas en el Plan Operativo Anual -POA-, las Unidades Ejecutoras con usuario para ingresar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, podrán ingresar a nivel de solicitado la modificación presupuestaria y física, dentro de los primeros 10 días hábiles de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de 2013 y cuando se trate de reprogramaciones de metas físicas, los últimos 5 días calendario de cada mes, siempre que su registro sea para incrementar la programación vigente del mes que se trate.

Las modificaciones presupuestarias, que obedezcan a necesidades institucionales urgentes, podrán ingresarse al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, en fechas distintas a las indicadas en el párrafo anterior, con la anuencia del Departamento de Presupuesto.

XIX

Las solicitudes de ampliación al presupuesto asignado a cada Unidad Ejecutora, deberán presentarse al Departamento de Presupuesto con copia al Departamento de Planificación y modificación del Plan Operativo Anual -POA-, acompañadas de: 1) Justificaciones, 2) Existencias del Inventario de los códigos por abastecer, según reporte del Sistema de Bodegas y Farmacia y ejecución del gasto registrados en el Sistema de Conciliación Presupuestaria, en el caso de los Renglones de Gasto 261 "Elementos y compuestos químicos", 266 "Productos medicinales y farmacéuticos" y 295 "Útiles menores médico quirúrgico y de laboratorio" (por producto: consumos por mes, precio unitario, existencia y proyección de las existencias). Dichas solicitudes deberán ser entregadas en el tiempo establecido en la Norma XVIII del presente Acuerdo.

XX

Los recursos asignados a proyectos u obras de inversión en infraestructura, previa autorización de la Junta Directiva, podrán ser reasignados a otros proyectos u obras.

La programación de la cuota financiera del Programa 14 "Inversión en Atención Médica y Previsión Social", deberá ser compatible con la ejecución física.

Las asignaciones presupuestarias del Grupo de Gasto 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles" y de otros renglones contenidos en proyectos de inversión, no serán transferibles para programas de funcionamiento.

Las Unidades Ejecutoras no podrán debitar las asignaciones presupuestarias del Renglón de Gasto 171 "Mantenimiento y reparación de edificios" de funcionamiento, hacia otro renglón de gasto; salvo casos plenamente justificados y previo análisis del Departamento de Presupuesto y visto bueno de la Subgerencia Financiera.

XXI

La Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora, deberá definir de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y su plan de trabajo, la programación financiera y física en forma mensual y para el cuatrimestre que corresponda, por actividad presupuestaria y grupo de gasto, la que se deberá integrar e ingresar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de solicitado, de conformidad con la calendarización siguiente:

Del 07 al 11 de enero/2013, para el cuatrimestre enero-abril/2013.

Del 08 al 12 de abril/2013, para el cuatrimestre mayo-agosto/2013.

Del 05 al 09 de agosto/2013, para el cuatrimestre septiembre-diciembre/2013.

Con la finalidad que las Unidades Ejecutoras, cuenten con cuota financiera para cumplir con los compromisos del inicio del Ejercicio 2013, el Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria -COPEP- a través del Departamento de Presupuesto, aprobará en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de Unidad Ejecutora y Grupo de Gasto, la doceava parte del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento aprobado.

Las cuotas financieras programadas no ejecutadas al cierre de cada cuatrimestre, no serán acumulables para el siguiente cuatrimestre; sin embargo, el Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria podrá hacer la excepción, cuando se verifique en el Sistema de Conciliación Presupuestaria que dichos saldos están comprometidos y devengados; los cuales serán reprogramados en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- por la Unidad Ejecutora con base en el acta emitida por el Comité. Los saldos no justificados se consideran fondos en disponibilidad.

XXII

Las Unidades Ejecutoras, durante los primeros 5 días hábiles de los meses de febrero, marzo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre, podrán modificar su programación de cuota financiera y física en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de solicitado. Posteriormente, el Departamento de Presupuesto someterá la modificación al Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria para su autorización.

XXIII

Las Unidades Ejecutoras deben conciliar en forma mensual su ejecución presupuestaria a nivel de actividad y renglón de gasto, con la información que muestre el reporte de "Ejecución Analítica del Presupuesto" generado en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y el Sistema Informático de Gestión -SIGES-. En caso de encontrar diferencias, deberá coordinarse con el Departamento de Contabilidad o la DAF, según corresponda.

XXIV

El control de la disponibilidad presupuestaria, la programación financiera, física, mensual y cuatrimestral del Grupo de Gasto 4 "Transferencias Corrientes" por concepto de pago de prestaciones en dinero por incapacidad temporal y gastos de entierro de los Programas de Enfermedad, Maternidad y Accidentes, estará coordinada y bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora correspondiente en cada región.

Conforme el avance de la regionalización las Delegaciones y Cajas Departamentales, estarán a cargo de la ejecución presupuestaria de este Grupo de Gasto, debiendo imputar la partida presupuestaria que corresponda y sobre la cual se haya programado el gasto.

XXV

El Departamento de Presupuesto, con visto bueno de la Subgerencia Financiera, deberá presentar a la Gerencia y ésta a la Junta Directiva dentro del mes siguiente al mes que se trate, el Informe Resumido de la Ejecución Presupuestaria mensual acumulada, sobre el comportamiento de los egresos devengados, tomando como base los reportes que genera el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, acompañando las observaciones pertinentes. Resumen de este informe será integrado a los Estados Financieros del Instituto.

XXVI

La asignación de egresos que se acuerde inhabilitar, por estar sujeta a planes especiales de ejecución, no podrá ser utilizada sin autorización previa de la Junta Directiva.

XXVII

El Departamento de Auditoría Interna, debe evaluar mensualmente la recaudación y la ejecución de los ingresos por los Programas que administra el Instituto y egresos por Unidad Ejecutora, conforme los Planes Operativos de éstas, haciendo énfasis en los Renglones de Gasto 113 "Telefonía", 133 "Viáticos en el interior", 182 "Servicios médico-sanitarios", 211 "Alimentos para personas", 261 "Elementos y compuestos químicos", 266 "Productos medicinales y farmacéuticos" y 295 "Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio", reportando el resultado de tal evaluación a la Contraloría General del Instituto quien informará a la Gerencia y a la Junta Directiva, respectivamente.

XXVIII

Las inversiones financieras destinadas a capitalizar las reservas técnicas y financieras, se harán conforme lo establece la Política de Inversión contenida en la Ley Orgánica del Instituto y el Plan Anual de Inversión vigente.

XXIX

En caso de experimentar una variación significativa, en los ingresos percibidos por los Programas de Enfermedad, Maternidad y Accidentes -EMA-, Invalidez, Vejez y Sobrevivencia -IVS- y el Programa Especial de Protección para Trabajadoras de Casa Particular -PRECAPI-, en relación con los estimados, que afecte la estabilidad financiera del Instituto, el Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria, con visto bueno de la Subgerencia Financiera, recomendará a la Gerencia, un plan que incluya la reducción de egresos y la suspensión temporal o definitiva del monto de los renglones o grupos de gasto, de los programas y subprogramas que de acuerdo al análisis se definan.

XXX

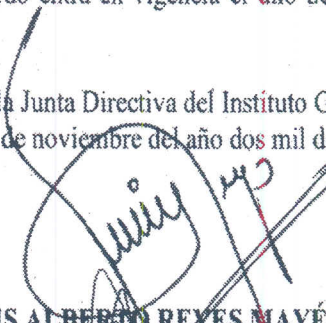
Los gastos por atenciones y festejos que efectúe el Instituto, deberán ser autorizados mediante Resolución de la Gerencia.

ARTÍCULO 4. Se aprueba la distribución analítica del PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por la cantidad de **ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q11,286,184,350.00)**, en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

ARTÍCULO 5. Un ejemplar del presente Acuerdo deberá remitirse al Ministerio de Finanzas Públicas y al Congreso de la República de Guatemala, para su conocimiento, en cumplimiento de los Artículos 100, 134, inciso c) y tercer párrafo del Artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo entra en vigencia el uno de enero del año dos mil trece previa publicación en el diario oficial.

Emitido en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala, el día veintinueve de noviembre del año dos mil doce.



LUIS ALBERTO REYES MAYÉN

Presidente



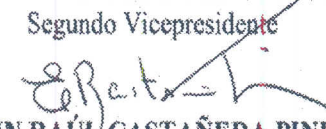
JULIO ROBERTO SUÁREZ GUERRA

Primer Vicepresidente



JESÚS ARNULFO OLIVA LEAL

Segundo Vicepresidente



ERWIN RAÚL CASTAÑEDA PINEDA

Vocal


MAX ERWIN QUIRIN SCHODER

Vocal


JULIA AMPARO EOTÁN GARZONA

Vocal

Acuerdo 1294 de Junta Directiva

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:

Guatemala, catorce de diciembre de dos mil doce.

Se ordena la publicación en el Diario Oficial, para los efectos del Artículo 19, inciso a), párrafo Tercero de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.


LIC. ARNOLDO ADÁN AVAL ZAMORA
GERENTE

